

EL 20-08-2014

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 27 de Agosto de 2014



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MCS/NSC/smr

[Handwritten signature]



FIJA TABLA DE VALORES QUE DETERMINA MONTO MÁXIMO DE LAS BONIFICACIONES PARA LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22° DE LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.

SANTIAGO, 06 AGO 2014

05 AGO. 2014

DECRETO N° 104 MISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el artículo 22° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Oficio ORD. N° 355, del 8 de julio de 2014, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF); la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
22 AGO 2014

CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 2
[Handwritten signature]
JEFE
22 AGO. 2014

Que el inciso segundo del artículo 22° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, establece que para determinar los montos a bonificar para las actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación; de actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros, o actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos, para fines de producción maderera, deberá fijarse una tabla mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo informe de la Corporación Nacional Forestal el que, además, deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada norma y mediante Oficio ORD. N° 355, del 8 de julio de 2014, la Corporación Nacional Forestal informó respecto de los valores a bonificar para las actividades descritas en el considerando precedente.

Y las facultades que me confiere la Ley.

DECRETO :

FÍJASE la siguiente Tabla de Valores de actividades bonificables a que se refiere el artículo 22° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal:

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



TOMADO RAZON

[Handwritten signature]
27 AGO. 2014
Contralor General,
de la República

066 23 / 20 14

OF DE PARTES DIPRES
08.08.2014 10:50



TABLA DE VALORES PARA EL AÑO 2015 QUE DETERMINA MONTO MÁXIMO DE LAS BONIFICACIONES PARA LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.

a) Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación:

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, BOSQUE NATIVO DE PRESERVACIÓN O FORMACIONES XEROFÍTICAS DE ALTO VALOR ECOLÓGICO (UTM/ha, UTM/Km).

APLICABLES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO A LA REGIÓN DE LOS LAGOS (EXCEPTO LA PROVINCIA DE PALENA).

FORMACIÓN O TIPO FORESTAL	VALOR DE ACTIVIDADES									
	UTM/ha					UTM/Km				
	Enriquecimiento ecológico	Zanja de infiltración (Enriquecimiento ecológico)	Siembra directa	Primer control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Segundo control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Corta sanitaria	Protección contra incendios (Cortafuego)	Construcción sendero (de vigilancia y educación ambiental)	Densidad (N° Plantas/ha)	Densidad (N° Plantas/ha)
Formación Xerofítica de Alto Valor Ecológico	100	330	100	330	1,44	0,94	5,12	8,94	100	330
Esclerófilo	2,04									
Palma Chilena	1,92									
Ciprés de la Cordillera	3,78									
Roble - Hualo										
Roble - Raulil - Coihue	2,41									
Coihue - Raulil - Tepa		5,00								
Araucaria	3,84									
Siempreverde	2,91									
Alerce										
Ciprés de Las Guaitecas	2,29									
Coihue de Magallanes										
Lenga	2,72									
			2,87	5,00	3,46	1,66	6,36	9,88	0,95	7,92
					4,19	2,24		13,67	1,02	
					4,77				0,95	22,31
									1,02	13,67

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, BOSQUE NA O DE PRESERVACIÓN O FORMACIONES XE FÍTICAS DE ALTO VALOR ECOLÓGICO (UTM/ha, UTM/Km).

APLICABLE A LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA PROVINCIA DE PALENA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

FORMACIÓN O TIPO FORESTAL	VALOR DE ACTIVIDADES									
	UTM/ha					UTM/Km				
	Enriquecimiento ecológico	Zanja de infiltración (Enriquecimiento ecológico)		Siembra directa	Primer control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Segundo control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Corta sanitaria	Protección contra incendios (Cortafuego)	Construcción sendero (de vigilancia y educación ambiental)	
Densidad (N° Plantas/ha)	Densidad (N° Plantas/ha)	Densidad (N° Plantas/ha)								
	100	330	100	330						
Formación Xerofítica de Alto Valor Ecológico	2,00				1,45	0,95	0,95	0,94	3,15	9,35
Esclerófilo	1,89		2,88	5,00	3,49	1,95			5,17	9,83
Siempreverde										
Alerce										
Ciprés de la Cordillera	2,89	5,00			5,00	2,62	1,95	1,10	9,24	24,47
Ciprés de Las Guaitecas										
Coihue de Magallanes	2,94									
Lenga										



b) Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros:

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, PRODUCCIÓN NO MADERERA (UTM/ha, UTM/Km).

APLICABLE DESDE LA REGIÓN DE COQUIMBO A LA REGIÓN DE LOS LAGOS (EXCEPTO LA PROVINCIA DE PALENA).

TIPO FORESTAL	VALOR DE ACTIVIDADES											UTM/Km				
	UTM/ha											Protección contra incendios (Cortafuego)	Construcción de sendero (para recreación y turismo)			
	Siembra directa	Limpias posteriores a la siembra, plantación o reg. natural establecida	Corta sanitaria	Clareo con fines no madereros		Raleo con fines no madereros		Poda con fines no madereros		Plantación suplementaria				Zanja de infiltración suplementaria		
			Temprano	Tardío	Latizal bajo	Latizal alto o Fustal joven			100	330	Densidad (N° Plantas /ha)	Densidad (N° Plantas /ha)	100	330		
Esclerófilo	4,39	0,79		3,69					1,19						6,45	12,90
Roble - Hualo	5,00		1,16	3,28	3,39	2,65		1,98				3,65	5,00		8,03	20,49
Ciprés de la Cordillera	4,39	1,26		2,95				1,19		2,57					6,45	12,90
Roble - Raulí - Coihue				3,28				1,98								
Coihue - Raulí - Tepa			1,27	4,21	4,27	3,06		2,37			5,00				8,03	20,49
Siempreverde	5,00	2,18					5,00									
Coihue de Magallanes		1,46	1,45	4,87	4,85	3,38		2,74							11,54	29,05
Ciprés de las Guaitecas		2,18	1,16	3,28	3,39	2,65		1,98								
Lenga																



TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, PRODUCCION NO MADERERA (UTM/ha, UTM/Km).

APLICABLE A LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA PROVINCIA DE PALENA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

TIPO FORESTAL	VALOR DE ACTIVIDADES														
	UTM/ha														
	Siembra directa	Limpias posteriores a la siembra, plantación o reg. natural establecida	Corta sanitaria	Clareo con fines no madereros		Raleo con fines no madereros		Poda con fines no madereros		Plantación suplementaria		Zanja de infiltración (plantación suplementaria)		Protección contra incendios (Cortafuegos)	Construcción de sendero (para recreación y turismo)
			Temprano	Tardío	Latizal bajo	Latizal alto			100	Densidad (N° Plantas /ha)	100	330	Densidad (N° Plantas /ha)	100	330
Esclerófilo	3,59	0,63	0,94	3,42	3,03	2,41	0,95	1,49	4,89	2,88	5,00	5,17	11,50		
Siempreverde	5,00	1,75	1,20	3,91	5,00		2,20	2,88	5,00						
Ciprés de la Cordillera	4,09	1,48			4,54	2,88	2,04	1,49	4,89						
Coihue de Magallanes		1,17	1,09	3,04	4,85	2,37	2,44	2,35							
Ciprés de las Guaitecas	5,00	1,48	1,18		4,54	2,88	2,04	2,97	5,00					9,24	22,35
Lenga		1,17	1,09	3,91	4,85	2,37	2,44								



c) Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera.

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, PRODUCCIÓN MADERERA (UTM/ha, UTM/Km).

APLICABLE DESDE LA REGIÓN DE COQUIMBO A LA REGIÓN DE LOS LAGOS (EXCEPTO LA PROVINCIA DE PALENA).

- ACTIVIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA REGENERACIÓN Y PROTECCIÓN.

TIPO FORESTAL	VALOR DE ACTIVIDADES										UTM/Km	
	UTM/ha											
	Siembra directa	Establecimiento regeneración natural	Limpias posteriores a la siembra, plantación o regeneración natural establecida	Corta de regeneración	Plantación suplementaria (N° Plantas / ha)		Zanja de infiltración (plantación suplementaria) Densidad (N° Plantas / ha)					
Esclerófilo	4,38	2,17	0,79		100	330	660	100	330	660		
Roble - Hualo	5,29				2,44	7,88						6,48
Ciprés de la Cordillera	4,38	2,88			2,80			3,65	10,00	10,00		8,00
Roble - Raulí - Coihue	5,29	4,08	1,26	1,20	2,28	8,74						6,48
Coihue - Raulí - Tepa					3,33	10,00	10,00					8,00
Siempreverde			1,90		2,90	7,81						
Coihue de Magallanes	6,04	4,81	2,19		3,60	8,74						
Ciprés de las Guaitecas			1,26		3,44	10,00						
Lenga												10,03



TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, PRODUCCIÓN MADERERA (UTM/ha, UTM/Km).

APLICABLE DESDE LA REGIÓN DE COQUIMBO A LA REGIÓN DE LOS LAGOS (EXCEPTO LA PROVINCIA DE PALENA).

- ACTIVIDADES DE CORTA.

TIPO FORESTAL	VALOR DE ACTIVIDADES (UTM/ha)												
	Corta de liberación	Corta de mejoramiento	Corta sanitaria	Anillado	Clareo		Raleo		Fustal Joven		Poda		Corta selectiva
					Temprano	Tardío	Latizal bajo	Latizal alto	Latizal bajo	Latizal alto	Latizal bajo	Latizal alto	
Esclerófilo					6,58	7,12					1,19	1,59	6,20
Roble - Huilo				0,44	5,38	3,70					1,98	2,38	5,60
Ciprés de la Cordillera					4,55	3,36	5,40	3,64	3,29		1,19	1,59	5,04
Roble - Raulí - Coihue					5,38	3,70					1,98	2,38	5,60
Coihue - Raulí - Tepa	1,19	1,19	1,20										
Siempreverde				0,47	8,46	4,68	6,21	3,93	3,44		2,38	4,17	7,09
Coihue de Magallanes													
Ciprés de las Guaitecas				0,44	5,38	3,70	5,40	3,64	3,29		1,98	2,38	5,60
Lenga													



TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, PRODUCCIÓN MADERERA (UTM/ha, UTM/Km).

APLICABLE A LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA PROVINCIA DE PALENA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

- ACTIVIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA REGENERACIÓN Y PROTECCIÓN.

TIPO FORESTAL	VALOR DE ACTIVIDADES										UTM/Km
	UTM/ha										
	Siembra directa	Establecimiento de la regeneración natural	Limpias posteriores a la siembra, plantación o regeneración natural establecida	Corta de regeneración	Plantación suplementaria		Zanja de infiltración (plantación suplementaria)			Protección contra incendios (Cortafuego)	
					Densidad (N° Plantas/ha)	Densidad (N° Plantas/ha)	Densidad (N° Plantas/ha)	Densidad (N° Plantas/ha)	Densidad (N° Plantas/ha)		
Esclerófilo	4,10	2,19	0,80	1,36	100	330	660	100	330	660	6,55
Siempreverde					1,88	7,91		3,65	10,00	10,00	
Ciprés de la Cordillera		6,72	2,22	1,61	3,60	10,00	10,00				
Ciprés de las Guaitecas	7,12					9,65					11,71
Coihue de Magallanes		3,37	1,48			10,00					
Lenga											



TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, PRODUCCIÓN MADERERA (UTM/ha, UTM/Km).

APLICABLE A LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA PROVINCIA DE PALENA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

- ACTIVIDADES DE CORTA.

TIPO FORESTAL	VALOR DE ACTIVIDADES (UTM/ha)												
	Corta de liberación	Corta de mejoramiento	Corta sanitaria	Anillado	Clareo		Raleo		Poda		Corta Selectiva		
					Temprano	Tardío	Latizal bajo	Latizal alto	Fustal joven	Latizal bajo		Latizal alto	
Esclerófilo	1,24	1,24	2,37	0,58	6,65	4,17	5,78	3,80	3,51	1,20	1,60	5,88	
Siempreverde	1,52	1,52	3,17	0,66	9,90	4,95	9,02	4,97	4,27	3,09	4,87	8,87	
Ciprés de la Cordillera	1,36	1,36	3,54										
Ciprés de las Guaitecas	1,50	2,19			6,30	3,85	8,44			2,58	3,61	8,30	
Coihue de Magallanes													
Lenga										2,79	4,06	7,59	



2.- DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de esta Tabla de Valores, se entenderá por:



Anillado: Intervención que consiste en la eliminación en pie de individuos aislados no deseados, mediante la interrupción del flujo floemático, de manera de permitir la apertura gradual del dosel, evitando impactos en el bosque principalmente a la regeneración natural, debido a que no son extraídos. Se puede aplicar a cualquier tipo de estado de desarrollo, de preferencia a fustales y sobremaduros.

Clareo tardío con fines no madereros: Intervención silvicultural que se realiza en estado de desarrollo de monte bravo alto, consistente en la corta de individuos, con el propósito de disminuir la competencia horizontal entre los ejemplares, acelerando el crecimiento de los individuos remanentes de interés mediante una selección de carácter global.

Clareo tardío: Intervención silvicultural que se realiza en estado de desarrollo de monte bravo alto, consistente en la corta de individuos, con el propósito de disminuir la densidad y con ello la competencia horizontal entre los ejemplares arbóreos, adelantándose a la mortalidad natural y acelerando el crecimiento de los individuos remanentes mediante una selección de carácter global.

Clareo temprano con fines no madereros: Intervención silvicultural que se realiza en estado de desarrollo de monte bravo bajo, consistente en la corta de un gran número de individuos, con el propósito de disminuir la competencia horizontal entre los ejemplares, acelerando el crecimiento de los individuos remanentes de interés mediante una selección de carácter global.

Clareo temprano: Intervención silvicultural que se realiza en estado de desarrollo de monte bravo bajo, consistente en la corta de un gran número de individuos, con el propósito de disminuir la densidad y con ello la competencia horizontal entre ejemplares arbóreos, adelantándose a la mortalidad natural y acelerando el crecimiento de los individuos remanentes mediante una selección de carácter global.

Construcción de sendero: Actividad destinada a establecer una faja despejada de vegetación, que permita el tránsito de personas, esté debidamente señalizado y que posea información relevante para cumplir los fines de vigilancia y educación ambiental o de recreación y turismo.

Corta de liberación: Intervención de corta de individuos previamente marcados, que se realiza con el propósito de disminuir la competencia vertical de ejemplares de mayor tamaño de especies distintas a las de interés. Esta actividad se desarrolla en bosques en estados de desarrollo de repoblado o de monte bravo.

Corta de mejoramiento: Intervención de corta de individuos previamente marcados, que se realiza con el propósito de disminuir la competencia vertical de ejemplares de mayor tamaño de especies distintas a las de interés. Esta actividad se desarrolla en bosques en estados de desarrollo de latizal o fustal joven.

Corta de regeneración: Actividad cuya finalidad es producir regeneración arbórea en el área de intervención asegurando su establecimiento hacia el futuro, consistente en la corta de individuos previamente marcados de las especies de interés al final de la rotación o dentro del ciclo de corta, que están sobre el diámetro llmite de cosecha, la que se realiza preferentemente en estados de desarrollo fustal y sobremaduro. Actividad regulada por la legislación forestal, particularmente mediante el Decreto Supremo N° 259, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento del D.L. N° 701 de 1974 y el Decreto Supremo N° 82, de 2011, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales.

Corta sanitaria: Corta de árboles previamente marcados, en cualquier etapa de su desarrollo, que se encuentren afectados por plagas o susceptibles de ser afectados y cuya permanencia constituya una amenaza para la estabilidad del bosque. Si el agente dañino se propaga por las raíces, corresponderá realizar su descepado o destronque. Para la corta de especies en alguna categoría de conservación, se debe tener en consideración lo estipulado en el artículo 19° de la Ley N° 20.283.

Corta selectiva: Actividad referida al literal d, del artículo 18° del Decreto Supremo N° 259, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento del D.L. N° 701 de 1974. Consiste en un conjunto de actividades silviculturales aplicables a bosques que se desee manejar con estructura de tipo irregular, siendo en la actualidad bosques de estructura irregular (pie a pie o en bosquetes regulares) o de estructura indefinida (no estructurados). Esta corta comprende las intervenciones que se deban ejecutar en toda o parte de la distribución diamétrica del bosque, requeridas para equilibrar la estructura irregular, mejorar la calidad del bosque y ubicarlo en las condiciones óptimas de crecimiento sostenible, contemplando las siguientes actividades: limpiezas para favorecer el establecimiento de la regeneración natural, clareos, raleos, cortas de liberación, cortas de mejoramiento, cortas sanitarias, podas, anillados y cortas de regeneración. Para una misma superficie, además de una primera corta selectiva, se podrá ejecutar una segunda, tercera y cuarta corta selectiva, según el ciclo de corta definido en el plan de manejo, no pudiendo ser este ciclo menor a 5 años, considerando cada una de ellas una definición equivalente a la de corta selectiva, siendo todas ellas susceptibles de ser bonificadas.

Enriquecimiento ecológico: Actividad que consiste en la incorporación de plantas de especies nativas o autóctonas a un predio. Las plantas a incorporar de las especies a establecer, deben provenir de semillas o propágulos de las poblaciones silvestres más próximas al área a manejar. El objeto de esta actividad es mejorar la composición de una formación xerofítica de alto valor ecológico o bosque nativo de preservación.

Establecimiento de la regeneración natural: Conjunto de tratamientos destinados a crear condiciones favorables para la germinación de semillas y crecimiento de las plántulas, de aquellas poblaciones de especies nativas de interés presentes o

próximas al rodal, para el establecimiento de la regeneración natural. Esta actividad contempla el escafricado del suelo y, en caso de ser necesario, deberá efectuarse la eliminación de especies vegetales competidoras, en forma previa y/o posterior al escafricado, que impidan o dificulten dicho establecimiento. En caso de bosques con estructura de tipo regular, esta actividad es aplicable sólo en estado de desarrollo sobremaduro o de corta de cosecha, previo al establecimiento de la regeneración.

Limpías posteriores a la siembra, plantación o regeneración natural establecida: Consiste en la eliminación de la vegetación que compite con la regeneración de las especies arbóreas de interés. Es una actividad que puede ejecutarse en forma posterior a la siembra directa, la plantación suplementaria o la regeneración natural establecida en los estados de desarrollo de repoblado o monte bravo bajo.

Plantación suplementaria: Aquella plantación bajo dosel o con protección arbórea lateral que se efectúa con especies nativas propias del lugar, o del mismo tipo forestal que hayan existido anteriormente en él, y que se realiza en forma complementaria a la regeneración natural, para mejorar la calidad del bosque nativo.

Poda con fines no madereros: Corresponde a la corta de ramas, a nivel de las copas o fustes de los individuos de interés en estado de desarrollo de latizal, con el propósito de estimular la producción de flores y frutos, follaje, hongos y otros productos no madereros.

Poda latizal alto: Intervención silvicultural que se realiza en estado de desarrollo de latizal alto, consistente en la corta de ramas de la parte inferior de los fustes, con el propósito de obtener madera libre de nudos.

Poda latizal bajo: Intervención silvicultural que se realiza en estado de desarrollo de latizal bajo, consistente en la corta de ramas de la parte inferior de los fustes, con el propósito de obtener madera libre de nudos, la que además puede considerarse la eliminación de bifurcaciones, rebrotes, ramas quebradas, enfermas o gruesas.

Primer control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras: Actividad que busca controlar o eliminar poblaciones o individuos de especies vegetales exóticas invasoras generadas naturalmente, que perturban o amenazan el equilibrio ecológico de una formación xerofítica de alto valor ecológico o de un bosque de preservación.

Protección contra incendios (Cortafuego): Actividad que consiste en la construcción de un cortafuego adyacente o perimetral a un rodal de bosque nativo o sector de formación xerofítica de alto valor ecológico, el cual debe tener un ancho mínimo de 4 metros, en donde se elimina totalmente la vegetación existente y se expone el suelo mineral. Para la ejecución de esta actividad, cuando se trata del literal a), se debe tener en consideración lo estipulado en el artículo 19° de la Ley N° 20.283.

Protección mediante cercos: Actividad destinada a establecer un cerco perimetral o protección individual, para excluir el ganado doméstico, animales asilvestrados o animales silvestres que, por sus comportamientos o hábitos alimenticios, pudiesen poner en riesgo el establecimiento de la regeneración natural o el éxito de las actividades de enriquecimiento ecológico, siembra directa y/o plantación suplementaria. Se realiza simultáneamente con una o más actividades de establecimiento en los casos de los literales b) y c), pudiendo presentarse como actividad única, para el caso del literal a).

Raleo fustal joven: Es una Intervención silvicultural que se realiza en el estado de desarrollo de fustal joven consistente en la extracción de individuos previamente marcados, con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento en diámetro en los árboles seleccionados que quedan en pie, permitiendo el aumento de la proporción de volumen aserrable o debobinable al momento de la cosecha final.

Raleo latizal alto y fustal joven con fines no madereros: Intervención silvicultural que se realiza en el estado de desarrollo de latizal alto y fustal joven, consistente en la extracción de individuos previamente marcados, con el propósito de favorecer la producción no maderera de los individuos seleccionados que quedan en pie.

Raleo latizal alto: Es una Intervención silvicultural que se realiza en el estado de desarrollo de latizal alto consistente en la extracción de individuos previamente marcados, con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento en diámetro en los árboles seleccionados que quedan en pie, permitiendo el aumento de la proporción de volumen aserrable o debobinable al momento de la cosecha final.

Raleo latizal bajo con fines no madereros: Intervención silvicultural que se realiza en el estado de desarrollo de latizal bajo, consistente en la extracción de individuos previamente marcados, con el propósito de favorecer la producción no maderera de los individuos seleccionados que quedan en pie.

Raleo latizal bajo: Intervención silvicultural que se realiza en el estado de desarrollo de latizal bajo, consistente en la extracción de individuos previamente marcados, con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento en diámetro en los árboles seleccionados que quedan en pie, permitiendo el aumento de la proporción de volumen aserrable o debobinable al momento de la cosecha final.

Segundo control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras: Actividad que se realiza en la misma superficie que el "Primer control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras", que busca terminar de controlar o eliminar poblaciones o individuos de especies vegetales exóticas invasoras generadas naturalmente, y que continúan perturbando o amenazando el equilibrio ecológico de una formación xerofítica de alto valor ecológico o de un bosque de preservación.

Siembra directa: Actividad destinada a establecer plantas de especies autóctonas mediante la incorporación al terreno de semillas de árboles, arbustos o suculentas que se desea recuperar, mejorar o mantener, provenientes del mismo rodal o



sector, o de poblaciones más próximas al área a manejar y que se realiza en forma complementaria a la regeneración natural, para mejorar la calidad del bosque nativo o formación xerofítica de alto valor ecológico.

Zanja de infiltración: Corresponde a una obra manual para el control del escurrimiento, construida para controlar procesos erosivos y favorecer en forma complementaria el establecimiento del enriquecimiento ecológico o la plantación suplementaria en zonas áridas o semiáridas. Se excluye la construcción de zanjas en suelos no estructurados, tales como trumaos, arenales y dunas.

3.- CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES

Las consideraciones y precisiones de carácter técnico, asociadas a las definiciones de las actividades precedentes, estarán contenidas en las respectivas Bases Técnicas de los Concursos del Fondo de Conservación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

En la acreditación de la ejecución de actividades, al calcular los respectivos montos a bonificar en bosques nativos que se manejen con estructura regular, cuando no se verifique la marcación previa de los individuos, en los diferentes raleos (no maderero, latizal bajo, latizal alto y fustal joven), se descontará para cada actividad un monto de **1,5 UTM/ha**.

De igual forma, cuando ésta no se constate en cortas de liberación, mejoramiento, sanitarias y de regeneración, se descontará un monto de **0,5 UTM/ha** por este concepto, para cada actividad.

Para el caso de bosques nativos manejados mediante corta selectiva, donde no se compruebe dicha marcación en las actividades de raleos, cortas de liberación, mejoramiento, sanitarias y cortas de regeneración, se descontará un monto único de **0,4 UTM/ha** para el conjunto de actividades contempladas en dicha corta.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA**

**ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA**

**DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

**SUB
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA
JEFE JORGE VEGA SAAVEDRA
DIVISION ADMINISTRATIVA
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA**